

**REGLAMENTO INTERNO
DE
EVALUACION
ESCUELA RURAL "POYO"**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA ESCUELA RURAL POYO.

La Escuela Rural Poyo del Sector de Poyo, Comuna de Chaitén, según disposiciones y atribuciones del Decreto 511/97 considera las siguientes decisiones referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de cada asignatura en los alumnos de 1º a 6º año de Educación General Básica.

ARTÍCULO Nº 1:

Este Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción se aplicará en nuestra escuela a los alumnos de 1º a 6º año de Educación General Básica.

ARTÍCULO Nº 2:

La Dirección de la Escuela Rural Poyo, enviará copia del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción a la Dirección Provincial de Educación, como también se le entregará copia a cada apoderado, al momento de matricular a sus alumnos en nuestro establecimiento.

DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO Nº 3:

- 3.1.- Las estrategias para evaluar los aprendizajes de nuestros alumnos, serán a través de: Pruebas de Diagnósticos, Formativas y Acumulativas.**
- Las Pruebas de Diagnósticos se harán a través de observaciones directas, interrogaciones orales o escritas.**
 - Las Pruebas Formativas se harán a través de: Revisión de cuadernos, tareas, trabajos de investigación, autoevaluación, coevaluación, pruebas escritas, disertaciones e interrogaciones orales.**
 - La Pruebas Acumulativas se harán a través de: Pruebas escritas, disertaciones de trabajos e investigaciones.**

**3.2.- Las formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados será de la siguiente manera:
Se calificará con conceptos numéricos en una escala de 1 a 7. Se comunicará a los padres y apoderados a través de informes parciales y semestrales.**

3.3.- El profesor encargado del establecimiento decidirá la repitencia en casos debidamente justificado.

3.4.- Los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE) de carácter temporal o permanente, serán evaluados de forma diferenciada, readecuando las actividades de aprendizajes y los instrumentos evaluativos que se apliquen.

ARTÍCULO Nº 4:

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales, considerando las siguientes cantidades de notas por cada asignatura:

- Lenguaje y Comunicación: 6 notas coeficiente 1 como mínimo.**
- Educación Matemática: 6 notas coeficiente 1 como mínimo.**
- Ciencias Naturales: 4 notas coeficiente 1 como mínimo.**
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales: 4 notas coeficiente como mínimo.**
- Educación Tecnológica: 4 notas coeficiente 1 como mínimo.**
- Educación Artística: 4 notas coeficiente 1 como mínimo.**
- Educación Física: 4 notas coeficiente 1 como mínimo.**
- Música: 4 notas coeficiente 1 como mínimo.**
- Artes Visuales: 4 notas coeficiente 1 como mínimo.**

ARTÍCULO N° 5:

Para obtener el promedio final en las diferentes asignaturas se promediarán todas las notas obtenidas en cada uno de los semestres.

DE LA CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO N° 6:

Los resultados de las evaluaciones de cada asignatura se anotarán en una escala numérica del 1 al 7, hasta con un decimal.

ARTÍCULO N° 7:

La calificación mínima de aprobación será 4.0.

ARTÍCULO N° 8:

Los promedios semestrales no serán aproximados, pero sí el promedio anual final de cada asignatura y el promedio general.

ARTÍCULO N° 9:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados junto al Informe de Notas al término de cada semestre.

ARTÍCULO N° 10:

La actividad de Orientación no será calificada.

DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO N° 11:

Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 6º año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases. El Profesor Encargado decidirá si los alumnos con menor porcentaje de asistencia serán promovidos en casos debidamente justificados.

La reprobación de alumnos de 1º y 3º año de Educación básica en situaciones excepcionales de alumnos con un retraso muy significativos en la asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, después de haber realizado un constante reforzamiento durante el año escolar y haber informado oportunamente a los apoderados.

ARTÍCULO N° 12:

Para la promoción de los alumnos de 1º a 6º año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de todas las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje:

a.- Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos las asignaturas del Plan de Estudio.

b.- Serán promovidos los alumnos de 1º a 6º año de Educación Básica que no hubieran aprobado una asignatura del Plan de Estudio, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c.- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 6º año de Educación Básica que no hubieren aprobados dos asignaturas del Plan de Estudio, siempre que su nivel general de logros correspondan a un 5,0 o superior, incluido los no aprobado, siempre que no sea Lenguaje y Comunicación y Educación Matemáticas, pudiendo solo ser una de ella.

2.- Respecto de la Asistencia:

a.- Serán promovidos los alumnos de 1º a 6º año de Educación Básica que hayan asistidos a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual y logrado los Objetivos de Aprendizaje de su nivel.

b.-Repetirán curso los alumnos de 1º a 6º año de Educación Básica que no cumplan con los requisitos de promoción en los puntos 1 y 2 de este Artículo.

ARTÍCULO N° 13:

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 6º año de Educación Básica deberán quedar resueltas dentro del Período Escolar correspondiente.

ARTÍCULO N° 14:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, el cual no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO N° 15:

Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar, serán ingresadas al SIGE al término del año lectivo.

ARTÍCULO N° 16:

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento previa consulta a Dirección Provincial de Educación correspondiente.

César Juvenal Guineo Belquén
Profesor Encargado Escuela Rural Poyo.

Poyo, abril del 2017.-